

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO “TRANSPARENCIA AL ALCANCE DE TODOS” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL INDÍGENA, EN LO SUCESIVO “LA CEI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos

cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia, y el derecho a la protección de datos personales así como el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II, del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial, de conformidad al numeral 90 fracción I, párrafo IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.

5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Pleno de “**EL INSTITUTO**”, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la Sexagésima Primera Legislatura del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante sesión verificada el día 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, a partir del día 02 dos de julio del año 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 1º primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.
6. Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo, nombrado mediante la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que comparece a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
7. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente convenio entre “**EL INSTITUTO**” y “**LA CEI**”, mediante Sesión Ordinaria, número Vigésima Cuarta, celebrada el día 11 once de julio del año 2018 dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 41, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 91 párrafo I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “LA CEI” QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio y propios, autonomía operativa, técnica y administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, de la Ley Sobre

los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.

2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 66, de la anteriormente citada Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.
3. Oscar Hernández Hernández, en su carácter de Director General, conferido mediante nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fecha del 06 seis de abril del año 2016 dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 50, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 5, 6, y 49, fracción I, 52, 54, y 8 transitorio, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, fracción I, de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.
4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Jesús García, número 720 setecientos veinte, colonia El Santuario, C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

ÚNICO. Expuesto lo anterior, “**LA CEI**” y “**EL INSTITUTO**”, en lo sucesivo “**LAS PARTES**”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan de manera libre y espontánea su voluntad para suscribir el presente instrumento, sujetándose al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 19 diecinueve de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, suscribieron “**LA CEI**” y “**EL INSTITUTO**” un Convenio General de Colaboración, para establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LAS PARTES**”, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública gubernamental y de la protección de datos personales, combate a la corrupción e impunidad, publicación progresiva de información fundamental en datos abiertos y accesibles para toda la sociedad, así como la formación y capacitación al personal de “**LA CEI**”, en materia de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo la **LTAIPEJM**).

Con la finalidad de abonar al cumplimiento del proyecto “Transparencia al Alcance de Todos” consistente en implementar las acciones derivadas de la investigación realizada sobre la problemática que enfrentan las comunidades indígenas para ejercer el derecho de acceso a la información y protección de datos personales, buscando proveer de las condiciones mínimas necesarias para el ejercicio de estos derechos, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

“**LA CEI**” en coordinación con “**EL INSTITUTO**”, convocará a personas de Comunidades Indígenas que han participado como intérpretes y/o traductores prácticos en lenguas indígenas para que en conjunto con su personal, se pueda conformar un Padrón de Intérpretes en Lenguas Indígenas, que será publicado en la página de internet de “**EL INSTITUTO**” y en el cual se deberá especificar el nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico, lengua(s) indígena(s) que puede traducir, institución a la que pertenece (en su caso) además de especificar si sus servicios tienen algún costo (en su caso).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

“EL INSTITUTO”, una vez recibido el listado de traductores, programará en coordinación con “LA CEI”, la realización de una capacitación para los traductores y al personal de la misma en donde se abordarán los siguientes temas:

1. ¿Qué es, para qué sirve y cuáles son las principales actividades de “EL INSTITUTO”?
2. ¿Cuáles son y cómo se pueden ejercer los derechos de acceso a la información y protección de datos personales?
3. Tipos de recursos para garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.
4. Procesos y pasos para la atención de solicitudes o recursos.

“LA CEI”, proporcionará una capacitación para el personal del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como a titulares de las unidades de transparencia del estado, abordando los siguientes temas:

- a. ¿Qué es, para qué sirve y cuáles son las principales actividades de “LA CEI”?
- b. Reseña de las comunidades indígenas en el estado, su ubicación geográfica, costumbres, lenguas, derechos, etc.
- c. ¿Cómo identificar los principales tipos de lenguas?
- d. ¿Cómo brindar una atención adecuada a las personas de las comunidades indígenas?

TERCERA.- DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “LAS PARTES”, el presupuesto para cada actividad,

definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada Institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes:

- Por parte de “**LA CEI**”, se designa a Felipa Reyes Jiménez, Titular de la Unidad de Transparencia.
- Por parte de “**EL INSTITUTO**”, se designa a Claudia Patricia Arteaga Arróniz, Coordinador General de Planeación y Proyectos Estratégicos.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en regular en el Convenio Específico de Colaboración correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. “**LAS PARTES**” acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA.- PERSONAL DE COLABORACIÓN.

El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la

institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

SÉPTIMA.- AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las instituciones firmantes.

OCTAVA.- VIGENCIA.

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma, y concluirá precisamente el día 30 treinta de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales. Ambas están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dudas y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo y que resulten necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para alcanzar soluciones ante los propios tribunales administrativos del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO.

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse ésto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**. No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por ambas y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- VOLUNTADES.

Las partes manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otro que vicie de nulidad en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman en 04 cuatro tantos en Zapopan, Jalisco, el día 09 nueve de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Por “LA CEI”



Oscar Hernández Hernández
Director General

Por “EL INSTITUTO”



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Testigos



Alfonso Hernández Barrón
Presidente de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos Jalisco



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



José Guadalupe Bañuelos Candelario
Gobernador Tradicional de Tuxpan de
Bolaños



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



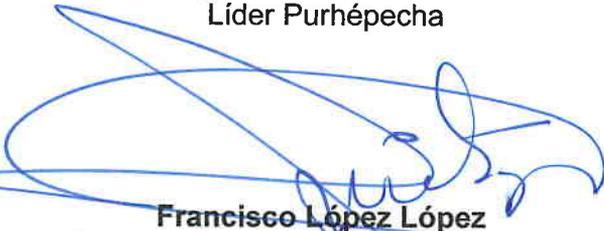
Rogelio Vázquez Minjarez
Gobernador Tradicional de San Sebastián de
Teponahuatlán



Evaristo Fabián González
Presidente del Consejo de Autoridades
Tradicionales

Esperanza Pérez Ruiz

Esperanza Pérez Ruiz
Líder Purhépecha



Francisco López López
Mara'Kame Tradicional Tatei Kie de San
Andrés Cohamiata

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL INDIGENA Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 09 NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, MISMO QUE CONSTA DE 11 ONCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.-----

RHG/CPAA/JCMR